

"SANTIBAÑEZ SERGIO HORACIO C/ EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A. y PREVENCIÓN ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" (EXPTE. Nº 1CT-23961-11)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 21 de junio de 2012, siendo las 8:00 horas, comparecen ante el Tribunal el la Dra. Susana Ines Sanchez Apoderada del actor presente en este acto, el Dr. Tomás A. Rodriguez apoderado de la co-demandada: PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y el Dr. Ignacio Silva apoderado de la co-demandada: ROQUE MOCCIOLA S.A.. Abierto el acto, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 3926 (art. 1º) sin que esto implique reconocimiento de hecho o derecho alguno y al solo efecto de concluir con el presente pleito, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo : 1. El co-demandado PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A abonará al actor por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$60.000 los que serán abonados mediante depósito judicial en autos en un único pago con vencimiento el 11/07/2012 . 2) Costas a cargo de la co-demandada PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A, debiendo el Tribunal regular los honorarios de los letrados intervinientes. 3) La actora desiste de la acción contra la co-demandada ROQUE MOCCIOLA S.A. prestando conformidad ésta parte con el desistimiento. 4) Las partes solicitan que cumplido el presente se archiven las actuaciones. Oído lo cual el Tribunal RESUELVE: 1) Implicando el acuerdo conciliatorio arribado por el actor y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A una justa composición de los derechos e intereses HOMOLOGASE el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A, regulándose los honorarios respecto de los letrados de la parte actora Dra. Susana Sanchez en \$12.000 y los de los Dres. Tomás A. Rodriguez y Tomas Rodriguez en forma conjunta en la suma de \$12.000 (MB: \$ 60.000 Art 6,8,10 y 40 de la ley 2212). Asimismo se regulan los honorarios del Dr. Hugo Rujana en la suma de \$3.000. 2) homologar el desistimiento del proceso con costas al desistente, regulándose los honorarios de los Dres. Rodolfo R. Formaro, Pablo J. Gonzalez y Ignacio Silva en la suma de \$2.700 (art. 20 y 40 ley de aranceles) .- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.- Vista a la AFIP y al

Sindicato respectivo. Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.

caj.-

Dr. Nelson W. Peña

Vocal de Trámite Sala I

Dr.Carlos O.Larroulet Dra. Paula I. Bisogni

Vocal Sala I Vocal Sala I

DR.GUSTAVO BAGLI

SECRETARIO SUBROGANTE